

MENOS PLÁSTICO MÁS AMBIENTE

Guía divulgativa del
Decreto Foral 36/2024



Oficina de **Prevención**
de Residuos y de Impulso
a la Economía Circular
Hondakinak **Drebenitzeko**
eta Ekonomia Zirkularra
Bultzatzeko Bulegoa

Gobierno  Nafarroako
de Navarra Governua



SUMARIO

1. Introducción	3
2. A quién va dirigido	4
3. Las medidas	6
4. Agentes implicados	10
5. Ejemplos	12

Edita

- Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK)
- Gobierno de Navarra - Nafarroako Gobernua.
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente -
Landa Garapeneko eta Ingurumeneko Departamentua
- Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la
Economía Circular

Edición

Abril 2025

Depósito Legal

NA 845-2025

I. INTRODUCCIÓN

Si estás implicado/a en la celebración de eventos o actividades en la vía pública, te interesará leer esta guía sobre el Decreto Foral 36/2024.

La celebración de eventos tiene un impacto ambiental visible, especialmente en la generación de residuos y el uso de plásticos de un solo uso.

Con el objetivo de reducir su consumo en un 50% para 2026 y un 70% para 2030 en comparación con los niveles de 2022, Navarra ha aprobado el Decreto Foral de eventos públicos y sostenibilidad.

En esta guía encontrarás un resumen práctico con las claves y principales implicaciones de la nueva normativa.

2. A QUIÉN VA DIRIGIDO

¿Qué es el Decreto Foral de eventos públicos y sostenibilidad?

Es una normativa que regula la sostenibilidad ambiental en eventos públicos de Navarra.

Su objetivo es reducir el impacto ambiental de estos eventos, fomentando la prevención con restricciones en el uso de envases y plásticos de un solo uso, promoviendo la gestión responsable de residuos, y medidas adicionales de sostenibilidad.

¿A quién afecta?

El Decreto Foral afecta a **cualquier persona o entidad (pública o privada)** que organice en la vía pública o espacios de uso público actividades, sucesos, o espectáculos dirigidos al público general o en lugares que necesiten de una autorización administrativa.

Por tanto, deben cumplirlo:

- **Empresas privadas** organizadoras de eventos públicos a los que se aplica el DF.
- **Entidades** (asociaciones, federaciones, fundaciones, ONG, etc.) o **particulares** que organicen actividades, eventos o espectáculos en la vía pública dirigidos al público en general, o en lugares que requieran una autorización administrativa.
- **Administraciones públicas** (Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, Concejos, Mancomunidades, etc.) que organicen eventos públicos.



El objetivo es **reducir el impacto ambiental** de los eventos públicos de Navarra.



El DF entra en vigor el **3 de mayo de 2025**.

Aplica a...

- Eventos públicos que estén organizados, patrocinados o subvencionados por **administraciones públicas**.
- Eventos públicos en la **calle**, espacios de **uso público** o que requieran de una **autorización administrativa** expresa para su celebración.
- Eventos públicos en instalaciones fijas que requieran de una **autorización especial**.

No aplica a...

- Eventos que se celebran de manera habitual en locales **con licencia de actividad**, ya que estos ya cuentan con su correspondiente licencia de actividad clasificada.
- **Eventos privados** (bodas, cumpleaños, un evento que requiere una invitación).



Consulta la lista de **eventos afectados** en las páginas 12-14.



¿A qué servicios de hostelería y restauración afecta?

- **Sí afecta** a los puntos de comida y bebida cuya presencia esté vinculada a la celebración de eventos públicos.
- **No afecta** a aquellos locales permanentes con licencia de actividad ni a puestos móviles cuya autorización no está asociada a un evento público.

3. LAS MEDIDAS

¿Cómo impacta el Decreto Foral?

El Decreto Foral introduce:

- **Medidas obligatorias** para todos los eventos públicos organizados en Navarra.
- **Medidas adicionales** ejemplarizantes solo para los eventos de las administraciones públicas.
- **Una medida de huella de carbono** para algunos eventos masivos.

¿Qué medidas son obligatorias en todos los eventos?

Medidas de prevención

- **Se prohíbe el uso de productos de plástico de un solo uso cuya venta no esté permitida por otra normativa**, como cubiertos, platos, pajitas, agitadores de bebidas, palitos de globos, o algunos productos de alimentos y bebidas de poliestireno expandido.
- **Se prohíbe el uso de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso**, como bolsas de té o cápsulas de café que se eliminan con el café usado, en caso de que esos productos **no sean reciclables**.

Medidas de gestión

- **Se deberá posibilitar la separación de residuos** orgánicos, envases, papel y cartón, vidrio, y resto.
- **Se colocarán contenedores adecuados según el tipo y la escala del evento**. En eventos de pequeña escala, los contenedores ya existentes en la calle pueden ser suficientes, mientras que en eventos de mayor envergadura será necesaria la coordinación con las entidades locales para su correcta gestión.



El Decreto también ofrece la posibilidad de obtener una **insignia de evento público sostenible**.

Consulta cómo obtenerla en la página 9.



Medidas de comunicación

Antes y durante el evento se deberá **informar sobre las medidas implantadas** en relación a prevención y gestión de residuos.

Medidas de información de sostenibilidad ambiental

- La entidad organizadora deberá elaborar un **Plan de Gestión de Residuos** e indicar las acciones que va a implementar para la **reducción de gases de efecto invernadero**.
- **Las administraciones públicas podrán requerir la documentación** para evaluar las condiciones de sostenibilidad del evento y solicitar ajustes si lo consideran necesario.



La comunicación será a través de diversos medios y utilizando un **lenguaje inclusivo**.



El Decreto Foral proporciona **plantillas** para facilitar la elaboración de esta documentación.

Accede desde aquí.



3. LAS MEDIDAS

¿Qué medidas son obligatorias únicamente en eventos públicos de las administraciones públicas?

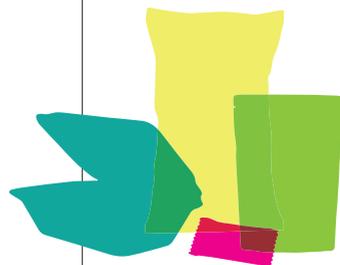
Además de las medidas anteriores, el Decreto Foral establece **medidas adicionales de prevención**, obligatorias solo para los eventos públicos patrocinados, organizados o subvencionados por las administraciones públicas, a modo ejemplarizante.

Medidas específicas para alimentos

- **Se prohíbe el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, a no ser que sean biodegradables o compostables.** Afecta a recipientes rígidos de raciones individuales, que contienen comida lista para su consumo. No afecta a recipientes grandes para varias raciones ni a envoltorios de materiales flexibles (bolsas de frutos secos o patatas, chicles, paquetes de salsas, etc.).
- En actos gastronómicos se fomentará el **uso de vajilla reutilizable.**

Medidas específicas para bebidas

- **Se prohíbe la distribución gratuita de bebidas en envases de un solo uso** (vasos desechables, botellines de plástico, latas de aluminio, tetra packs, etc.).
- **Se implantarán alternativas** a los envases de un solo uso para bebidas.
- Los servicios de hostelería y restauración y puntos de alimentación deberán **ofrecer la posibilidad de tomar agua de grifo** en vasos o botellas reutilizables de manera gratuita.
- **Se prohíben los vasos de un solo uso para bebidas.** Los vasos deberán ser reutilizables y garantizar su recuperación y limpieza posterior.



Los eventos que apliquen **medidas ambientales adicionales** podrán obtener la insignia de evento sostenible.

¿Cuándo es obligatorio calcular la huella de carbono?

Los eventos públicos con más de 2.000 personas en una jornada en un espacio delimitado físicamente y con control de aforo **están obligados a calcular y verificar su huella de carbono.**

¿Cómo se puede obtener la insignia de evento público sostenible?

Cualquier evento público afectado por el Decreto Foral puede obtener esta insignia **si cumple con las medidas obligatorias y aplica medidas ambientales adicionales.** El Decreto Foral identifica medidas opcionales que pueden servir de inspiración.

Este reconocimiento oficial acredita que el evento minimiza su impacto ambiental y reconoce los esfuerzos que realiza la entidad organizadora en materia de sostenibilidad ambiental.



Consulta el listado de **eventos incluidos y excluidos** en la página 15.



4. AGENTES IMPLICADOS

A continuación se resumen las funciones de cada uno de los agentes implicados en la normativa.

Entidades que organizan o promueven

Deben

Asegurar el cumplimiento de todas las medidas.
Informar a los servicios de hostelería y restauración involucrados en el evento sobre sus obligaciones.
Elaborar información de sostenibilidad ambiental.

Si hay más de 2.000 personas en un espacio acotado, calcular y verificar la huella de carbono del evento.

Pueden

Realizar la solicitud para obtener la insignia de evento público sostenible, si se desea.

Servicios de hostelería y restauración

Deben

Cumplir con las medidas de prevención y gestión de envases de un solo uso que les correspondan, en especial las de envases para alimentos y bebidas.

Mancomunidades de residuos

Ofrecen apoyo en:

Asesoramiento para la planificación anticipada.

Provisión de contenedores para la correcta separación selectiva.

Refuerzo en la recolección y transporte.

Administraciones públicas que patrocinan, autorizan o subvencionan

Pueden

Solicitar la información de sostenibilidad ambiental a las entidades organizadoras.

Deben

Integrar las solicitudes en los procedimientos internos para la autorización.

Incluir en las condiciones de patrocinio o subvención el cumplimiento del DF.



Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC)

Es el contacto de referencia para dudas y consultas que puedan surgir a los agentes implicados.

opr@navarra.es
González Tablas 9,
31005 Pamplona/Iruña

Accede a **su web** desde aquí.



5. EJEMPLOS

Eventos incluidos en el DF

- Procesiones y desfiles en la calle (carnaval, Semana Santa, cabalgata de Reyes Magos, Olentzero, etc.).
- Exposición artística en plazas o vías públicas.
- Comidas populares en la calle (calderetes, paelladas, chocolatadas, etc.).
- Exhibiciones de baile, coros, teatro, etc., en la vía pública.
- Ferias con stands en espacios públicos (feria del libro, Navidad, etc.).
- Fiestas patronales y festivales de música en la calle.
- Eventos deportivos en la vía pública o entorno natural.
- Peregrinaciones y romerías religiosas (Javierada, Ujué, etc.).
- Mercados en espacios públicos (artesanales, medievales, etc.).
- Recintos feriales o barracas en festividades locales.
- Encierros de vaquillas o toros en la calle.
- Fuegos artificiales en espacios públicos.
- Tómbolas organizadas en la vía pública.
- Actuaciones de música y conciertos en plazas y calles.
- Carpa universitaria en club deportivo privado.
- Concierto de música en un estadio deportivo (si el estadio no tiene licencia para ello).
- Ciclo de cine al aire libre en verano.
- Hogueras de San Juan.

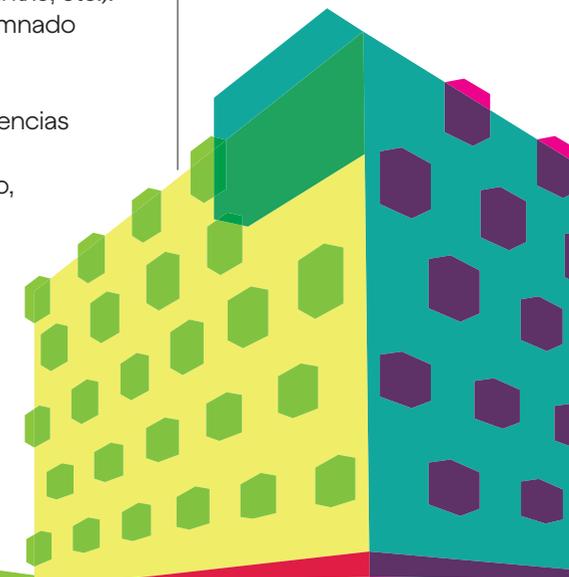


Eventos excluidos del DF

- Eventos deportivos en estadios o pabellones con licencia de actividad.
- Ferias comerciales en centros de convenciones con licencia de actividad.
- Ágape privado en un edificio público.
- Campeonato en un auditorio o pabellón con licencia de actividad.
- Chocolatada en un edificio público con licencia de actividad.
- Ciclo de cine en una sala con licencia de proyecciones.
- Comida en una peña o sociedad, dirigida solo a socios o invitados.
- Conciertos en auditorios, teatros o bares con licencia.
- Espectáculos en recintos con licencia (teatro, concursos, exposiciones, Teatro Gayarre, Baluarte, Navarra Arena, etc.).
- Eventos gastronómicos en bares y restaurantes con licencia ("Juevintxo", semana del pintxo, etc.).
- Sesiones en la calle dirigidas solo al alumnado de academias privadas.
- Manifestaciones en la vía pública.
- Talleres en bibliotecas públicas, conferencias en universidades.
- Campeonato deportivo subvencionado, en un club privado.



Los eventos en locales con **licencia de actividad clasificada** están excluidos del DF.



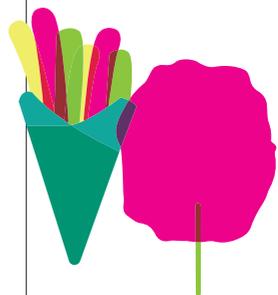
5. EJEMPLOS

Servicios de hostelería y restauración incluidos en el DF

- Puestos de comida y bebida en recintos feriales durante fiestas locales.
- Barras en la calle durante festividades locales o de barrio.
- Food trucks, puestos de churros y otros puntos de alimentación en la vía pública durante las festividades.
- Puntos de avituallamiento en carreras deportivas sujetas al DF.
- Barras o puestos de comida dentro de una instalación fija donde se celebra un evento afectado por el DF.

Servicios de hostelería y restauración excluidos del DF

- Bares, restaurantes y supermercados permanentes cercanos a eventos públicos.
- Puestos de comida permanentes o estacionales no vinculados a eventos específicos (ej. castañeros en invierno, puesto de churros permanente).
- Ampliaciones temporales de terrazas sin relación directa con eventos públicos.
- Puestos de comida vinculados a eventos no afectados por el DF (ej. puestos en El Sadar durante un partido de liga).
- Barras o puestos en instalaciones fijas con licencia propia (teatros, auditorios, centros deportivos, etc.), salvo que el evento en sí deba cumplir con el DF.



Son aquellos puntos donde se ofrecen alimentos y/o bebidas en el contexto de la celebración de un evento público.

Eventos con obligación de calcular la huella de carbono

- Mega evento en una instalación que necesita de autorización para su celebración y en la que hay un control de acceso.
- Mega evento en un espacio abierto delimitado físicamente y con control de acceso.

Eventos sin obligación de calcular la huella de carbono

- Eventos en espacios no acotados (como calles abiertas y donde no haya un control de acceso claro), y eventos con menos de 2.000 personas.
- Cabalgata de Reyes Magos. Aunque asistan más de 2.000 personas, el público se distribuye fuera del espacio acotado, y dentro del espacio no se supera esa cifra.
- Espectáculo o actividad en la plaza de una localidad. Aunque pueda tratarse de un evento multitudinario, en general no hay control de acceso ni se trata de un espacio acotado.
- Chupinazo de San Fermín. Aunque en la Plaza Consistorial se realiza cierto control de acceso y se supera la cifra de 2.000 personas, el espacio no está acotado.
- Festival de dos días al cual acuden 1.500 personas por jornada. Aunque el total de asistentes llegue a 3.000 personas, no se supera el umbral de 2.000 personas en un solo día.
- Día de Nafarroa Oinez. Aunque se trata de un evento multitudinario, no se considera un espacio acotado ni se establece un control de acceso.

